

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el día 27 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra del "... Acuerdo por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 07 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectiva...".-----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el día 27 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra del "... Acuerdo por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 07 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectiva...".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Francisco Raúl Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido Humanista, del Municipio de Cuernavaca, el día 25 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra de "... *La asignación de constancia de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, por error en la aplicación de la formula...*".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, Recurso de Inconformidad, presentado por C. Francisco Raúl Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido Humanista, del Municipio de Cuernavaca, el día 25 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra de "... *La asignación de constancia de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, por error en la aplicación de la formula*".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas del día veintiséis de junio del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas del día veintiocho del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Emilio Gutiérrez Palma, en su carácter de candidato a Regidor número uno del Municipio de Atlatlahucan, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 25 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra del "... *Acuerdo IMPEPAC/CEE/179/2015, del Consejo Estatal Electoral por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el día 7 de junio del año 2015, respecto al cómputo total y asignación de regidores del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectivas...*".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Inconformidad, presentado por C. Emilio Gutiérrez Palma, en su carácter de candidato a Regidor número uno del Municipio de Atlatlahucan, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 25 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra del "... *Acuerdo IMPEPAC/CEE/179/2015, del Consejo Estatal Electoral por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el día 7 de junio del año 2015, respecto al cómputo total y asignación de regidores del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectivas...*".- - -

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas del día veintiséis de junio del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas del día veintiocho del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Inconformidad, presentado por el Ciudadano Aldo Escudero Torres, en su calidad de Representante suplente del Partido Social Demócrata, ante este órgano electoral de Tepoztlán el día veinticinco de junio de dos mil quince, ante este organismo municipal electoral, en contra de: **“...los resultados de la sumatoria consignados en las actas de la elección para Presidente Municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en la que se da como ganador de dicha elección al candidato registrado por el Partido Movimiento Ciudadano de Tepoztlán, Morelos; Lauro Salazar Garrido y otros...”**

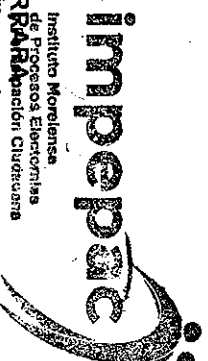
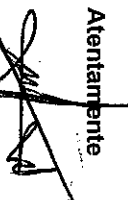
En el Municipio de Tepoztlán, Morelos, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de junio del año dos mil quince, el suscrito ciudadano FERNANDO ADAN LOPEZ FERRARA, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Inconformidad, presentado por el Ciudadano Aldo Escudero Torres, en su calidad de Representante suplente del Partido Social Demócrata, ante este órgano electoral de Tepoztlán, el día veinticinco de junio de dos mil quince, ante este organismo municipal electoral, en contra de: **“...los resultados de la sumatoria consignados en las actas de la elección para Presidente Municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en la que se da como ganador de dicha elección al candidato registrado por el Partido Movimiento Ciudadano de Tepoztlán, Morelos; Lauro Salazar Garrido y otros...”**

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas del día veintiséis de junio del año que transcurre y concluyó a las dieciocho horas del día veintiocho del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

C. FERNANDA ADAN LOPEZ FERRARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral
de Tepoztlán, del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015